



Experiencia a la Vanguardia

G-0261/2024
México D.F., a 2 de Octubre de 2024

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el DOF de fecha 02/10/2024 el Acuerdo citado al rubro, el cual entrará en vigor el **03 de octubre de 2024**.

A continuación, se detalla lo mas relevante de la publicación:

Se modifica:

De la contraseña IFT. (Trigésimo octavo)

Para denotar que un Producto se encuentra homologado, el Titular de un Certificado de Homologación, así como las filiales, subsidiarias e Importadores que utilicen el Certificado de Homologación, deben cumplir con los requisitos del marcado o etiquetado del Instituto y del número de Homologación que se establecen a continuación:

I. Cada Producto Homologado debe tener un marcado o etiquetado físico o electrónico, el cual debe estar impreso, digitalizado o reproducido, y contener al menos lo siguiente:

1. ...

2. ...

3. El Sello IFT, debiendo observar lo previsto en los "Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados", emitidos por el Instituto, o aquellos que los modifiquen o sustituyan. **(Se Adiciona este numeral)**

(Se deroga) el segundo párrafo de la fracción I del lineamiento Trigésimo Octavo

...

...

II. ...

1. Fijado permanentemente. Los datos del marcado o etiqueta de identificación requeridos deben estar grabados, estampados o impresos indeleblemente u otra forma de marcado permanente, en una placa o etiqueta de identificación de metal, plástico u otro material fijado al Producto, en la caja o en el empaque con adhesivo permanente o por soldadura, remache o similares.

2. ...

II Bis. (Se Adiciona la fracción II Bis) Para el marcado o etiquetado electrónico, esta identificación puede utilizarse en aquellos Productos que cuenten con una pantalla integrada, lo que permite al usuario visualizar dicho marcado o etiquetado de forma clara y accesible. En este caso, es optativo el fijado permanente al que se refiere el numeral 1 de la fracción II del presente lineamiento.

Para el acceso al marcado o etiquetado electrónico referido en el párrafo anterior, debe considerarse lo siguiente:

1. El Producto debe permitir el acceso al marcado o etiquetado electrónico sin necesidad de códigos, contraseñas, permisos específicos, complementos o accesorios especiales y suplementarios.
2. El marcado o etiquetado electrónico debe ser de fácil acceso para el usuario en hasta tres pasos desde el menú principal o inicial del Producto.
3. Las instrucciones para visualizar el marcado o etiquetado electrónico deben estar disponibles en el manual del usuario o en el folleto de guía rápida.
4. El marcado o etiquetado electrónico debe ser electrónicamente inviolable.
5. El marcado o etiquetado electrónico debe permanecer en la memoria del Producto, incluso cuando el sistema operativo restablezca sus valores originales de fábrica.

En caso de no emplear el marcado o etiquetado electrónico en aquellos Productos que cuenten con una pantalla integrada, se debe utilizar el marcado o etiquetado físico referido en la fracción II del presente lineamiento.


Una vez que el marcado o etiquetado se apegue a lo establecido en las fracciones II y/o II Bis del presente lineamiento, dicho marcado o etiquetado además puede ser provisto en el manual físico o, en su caso, en el manual electrónico del Producto.

III. El prefijo "IFT", el número del Certificado de Homologación y el Sello IFT deben ser fácilmente legibles.

...

IV. (Se Adiciona la fracción IV) En caso de que el Producto sea tan pequeño; con una dimensión de 35 mm x 10 mm o menor, de manera tal que no sea posible exhibir el marcado o etiquetado físicamente en el Producto o en su caja o empaque, ni pueda exhibirse de manera electrónica en el Producto, debe exhibirse de manera física en su manual o, en su caso, en el manual electrónico del Producto.

Excepcionalmente, si el Producto está instalado de fábrica en un vehículo y no es visible para el usuario final, el marcado o etiquetado debe exhibirse de manera física en el manual de usuario o en su caso, en el manual electrónico del usuario.

Cabe destacar que las modificaciones antes señaladas son respecto a la publicación del "*ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.*" (DOF 29/12/2021) información dada a conocer a través de la **Circular No.: G-0509/2021** 

El presente Acuerdo se encuentra en la base de datos de CAAAREM para su consulta 

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/UMB/AJCQ](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.